

**PROJUS**  
PROMOVRIENDO JUSTICIA

**ACTA DE CONCILIACIÓN**  
**CON ACUERDO TOTAL**

PROJUS

Resolución Directoral N° 458 – 2007-JUS/DNJ-DCMA

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 147-2018**

Exp. 069-2018

En la ciudad de Lima, siendo las 11:00 horas del día 10 de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí Luis Miguel Vigo Gonzales identificado con D.N.I. N° 07225767, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante Acreditación N° 23375; se presentaron los señores **ASHREI S.A.C.**, con RUC N° 20522887545, debidamente representados por su Gerente General, señor Fishel David Friedman Kilimajer, identificado con DNI Nro. 10540323, acreditando su representación con Partida Registral N° 12343960 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio para estos efectos en calle Collasuyo Nro. 220, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; con el objeto que se les asista en la solución de su controversia con los señores **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI**, debidamente representados por el doctor Francisco Sergio Coria de la Cruz, identificado con DNI Nro. 08998553, en su calidad de Procurador Público del Ministerio de Defensa, designado por Resolución Suprema Nro. 035-2017-JUS, de fecha 14 de febrero de 2017; quienes fueron invitados a conciliar mediante comunicaciones dejadas en su domicilio ubicado en jirón Manuel Corpancho Nro. 240, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

Los señores **ASHREI S.A.C.**, solicitan a los señores **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI**, según lo señalado en la solicitud de conciliación, lo siguiente:

- **1.- PRETENSIÓN PRINCIPAL.- Dejar sin efecto la resolución de Contrato, materializado mediante Carta Notarial Nro. 010 y 011-2018-INDECI/6.4 de fecha 15 de febrero de 2018, luego de convocar al representante de CERTINTEX por el INDECI, y el representante de INTERTEK por la empresa ASHREI S.A.C., y éstos resuelvan las observaciones. En caso de no llegar a ningún acuerdo, ambas partes nombrarán una Certificadora dirimente que compruebe el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las frazadas internadas, con el fin de que el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, les dé la conformidad, y les pague el monto contratado.**
- **2.- PRETENSIÓN SUBORDINADA.- En caso no se llegue a conciliar, que el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL- INDECI, les devuelva las 50 mil frazadas internadas en sus almacenes, debiendo dar las órdenes correspondientes para que se realice la devolución lo más pronto posible.**

**LUIS MIGUEL VIGO GONZALES**  
ABOGADO  
Reg. CAL. 26551

## FUNDAMENTOS DE HECHO

Los Fundamentos de Hecho están sustentados en la solicitud, la que se adjunta a la presente Acta como parte integrante de la misma.

Se adjuntaron a la solicitud de conciliación, copia simple de los siguientes documentos:

- Orden de Compra – Guía de Internamiento Nro. 0000266 de fecha 13 de noviembre de 2017.
- Carta Notarial Nro. 005-2018-INDECI/6.4 de fecha 29 de enero de 2018.
- Memorandum Nro. 8927-2017-INDECI/6.4 de fecha 30 de noviembre de 2017.
- Reporte Técnico Nro. 138450 expedido por CERTINEX S.A.C.
- Carta de fecha 05 de febrero de 2018.
- Carta de fecha 01 de febrero de 2018.
- Certificado de Calidad Nro. 0450/18
- Carta Notarial Nro. 010-2018-INDECI/6.4 de fecha 15 de febrero de 2018.

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

En mérito a lo planteado en la solicitud de conciliación y estando ambas partes conciliantes de acuerdo a lo peticionado en ella, acuerdan lo siguiente:

Mediante Resolución Jefatural Nro. 0117-2018-INDECI de fecha 09 de mayo de 2018, se autoriza al doctor Francisco Sergio Coria de la Cruz, en su condición de Procurador Público del Ministerio de Defensa, en representación del INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL- INDECI en los términos siguientes:

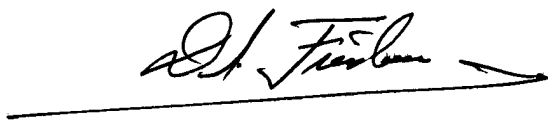
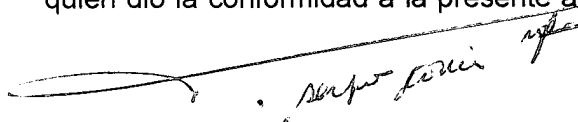
- 1.- Se realice la contratación de un perito elegido por el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, el cual será pagado por los señores **ASHREI S.A.C.**, a fin de que verifique si el mayor peso de la frazada es debido a una mayor cantidad de materia prima y si los valores de la determinación de la resistencia a la tracción de la urdiembre y trama, se encuentran invertidos (incluir el análisis de la diferenciación del peso de la malla comprendida por el tejido de la trama y urdiembre en relación al poliéster agregado que forma parte de la compactación) y que en base a los resultados que emita el perito, se defina la aceptación o no de las frazadas.
- 2.- La participación del equipo técnico de la empresa **ASHREI S.A.C.** durante el procedimiento de muestreo, debe ser en calidad de veedor, evitando la interacción con el personal que realice el muestreo durante su procedimiento.
- 3.- Que, de llegarse a un resultado favorable a los señores **ASHREI S.A.** (el Contratista), se dará por aceptada las 50,000 frazadas de poliéster y la donación de 2,000 frazadas adicionales, correspondiendo posteriormente a emitir la conformidad del área usuaria, debiendo establecerse que el proceso de pago se debe considerar en un plazo mínimo de 25 días hábiles.
- 4.- Los señores **ASHREI S.A.C.** manifiestan su conformidad a los términos del acuerdo señalado en los numerales 1,2, y 3 del presente Acuerdo conciliatorio.

## VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:

En este acto el Dr. Luis Miguel Vigo Gonzales, abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quien dio la conformidad a la presente acta, dejando expresa constancia que de acuerdo

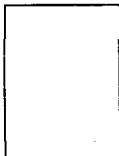


LUIS MIGUEL VIGO GONZALES  
ABOGADO  
Reg. CAL. 26551



con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

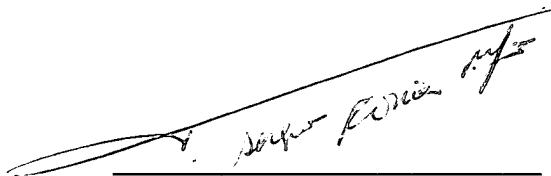
Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 horas del día 10 del mes de mayo del año dos mil dieciocho y habiendo cumplido con verificar la legalidad de esta Acta de Conciliación, el Dr. Luis Miguel Vigo Gonzáles, abogado de este Centro de Conciliación, firman la presente acta.



**Luis Miguel Vigo Gonzales**  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 23375



**ASHREI S.A.C.**  
Fishel Davil Friedman Kilimajer  
DNI N° 10540323



**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI**  
Francisco Sergio Coria de la Cruz  
DNI Nro. 08998553



**LUIS MIGUEL VIGO GONZALES**  
ABOGADO  
Reg. CAL. 26551